

Acuerdo sobre “normas para la concesión de Premios Extraordinarios en los estudios oficiales de Grado y Máster de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga” (aprobado por Junta de Facultad el 11 de marzo de 2015).

(Modificado por la Junta de Facultad en sesión de 3 de junio de 2021)

(Modificado por la Junta de Facultad en sesión de 18 de mayo de 2022)

El art. 148.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga indica que “a propuesta de las respectivas juntas de facultad o escuela, el Rector o la Rectora podrá acordar la concesión del premio extraordinario correspondiente a cada una de las titulaciones oficiales de grado y máster, impartidas en la Universidad de Málaga, a estudiantes que hayan finalizado sus estudios en el mismo curso académico de la convocatoria del citado premio extraordinario”. En desarrollo de ese precepto se dictan las presentes reglas, cuyo objeto es establecer el procedimiento interno que se seguirá en la Facultad de Derecho para realizar la propuesta de esos reconocimientos.

Artículo 1. Cada curso académico se podrá otorgar un Premio Extraordinario por cada una de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster impartidas en la Facultad de Derecho.

Artículo 2. El criterio para otorgarlo será exclusivamente el de la mayor media del expediente académico del estudiante, calculada conforme a las disposiciones vigentes y conforme a los datos que consten en la Secretaría del Centro, pudiendo optar al Premio Extraordinario sólo aquellos expedientes que hayan obtenido una media igual o superior a 9 en Grado o en Máster.

En caso de que dos o más estudiantes tengan igual media se atenderá a las siguientes reglas de prelación:

- 1º) Mayor número de Matrículas de Honor.
- 2º) Menor número de años invertidos en terminar la titulación.
- 3º) Menor número de convocatorias de exámenes empleadas.
- 4º) Mayor número de Sobresalientes.

Si atendiendo a todas estas reglas fuera imposible determinar un único candidato, se realizará un examen conforme al programa y las disposiciones vigentes en el centro relativas al examen de la prueba de conjunto en la homologación de títulos extranjeros.

Artículo 3. El procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios se hará de oficio siguiendo la siguiente tramitación:

1º) Al finalizar la última convocatoria del curso académico, el Secretario o la Secretaria de la Facultad recabará de la Secretaría del Centro los expedientes de los estudiantes que puedan concurrir al Premio Extraordinario.

2º) Siguiendo los criterios establecidos en el art. 2, el Secretario o la Secretaria elaborará y elevará al Decano o a la Decana una propuesta de concesión de Premio Extraordinario.

3º) Analizada por el Decano o la Decana la propuesta del Secretario o de la Secretaria, la someterá a la aprobación de la Junta de Centro con la mayor brevedad posible.

4º) Aprobada la propuesta por Junta de Centro se procederá para su nombramiento conforme al procedimiento previsto en los Estatutos de la Universidad.

5º) Una vez obtenidos por el estudiante, se hará constar en su expediente este reconocimiento.

Artículo 4. Quienes obtengan el premio extraordinario en una titulación doble no se considerarán para los correspondientes a las titulaciones simples.

Disposición Adicional

Las presentes reglas de procedimiento se entenderán sin perjuicio de que el Centro pueda conceder otras distinciones académicas de carácter honorífico a los estudiantes con mejor expediente, con independencia de que hayan o no obtenido el Premio Extraordinario.

Disposición Final

Estas reglas se entenderán vigentes desde el día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.